

REFLEXIONES DE JUSTICIA ELECTORAL

Número X | Septiembre 2023 | ISSN: 2773-7780

2023

BOLETÍN

**CAMPAÑA ANTICIPADA
DURANTE EL PROCESO
DE ELECCIONES
SECCIONALES 2023**

TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Jueces principales:

Dr. Fernando Muñoz Benítez
Presidente

Abg. Ivonne Coloma Peralta
Vicepresidenta

Dr. Ángel Torres Maldonado

Dr. Joaquín Viteri Llanga

Mgs. Guillermo Ortega Caicedo

Los contenidos, afirmaciones y criterios expuestos en el Boletín "Reflexiones de Justicia Electoral" son responsabilidad exclusiva de los autores y no representan ninguna posición institucional.

COMITÉ EDITORIAL

Dr. Fernando Muñoz Benítez
Presidente

Ab. Dayana Avila Benavidez Mgt.
Directora de Investigación Contencioso Electoral

Mgtr. Francisco Tomalá Medina
Unidad de Comunicación Social

INVESTIGACIÓN, COMPILACIÓN Y CONCEPTO EDITORIAL

Equipo de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral

PORTADA

Guayas y Kil, monumento dedicado a los Huancavilcas para rendir homenaje a un pueblo guayaquileño que simbolizó desde siempre la bravura y el valor.

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Ing. Jorge Gallegos Vaca
Unidad de Comunicación Social

Dirección: Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca

Teléfono: (02) 381-5000

Página web: www.tce.gob.ec

ISSN: 2773-7780

© Derechos Reservados TCE

Septiembre 2023

SECCIONES



Esfera Institucional

La campaña anticipada o precampaña como infracción electoral

Pág. 4



Ámbito Electoral

Campaña anticipada durante el proceso de Elecciones Seccionales 2023.

Pág. 7



Precisiones

Indicadores sobre causas ingresadas por campaña anticipada durante las Elecciones Seccionales 2023.

Pág. 10



En Perspectiva - Entrevista

Reflexiones sobre cómo detectar y prevenir la campaña anticipada.

Pág. 13



Escenario Electoral

La observación electoral como estrategia de transparencia en los procesos electorales.

Pág. 16



Arte y Cultura Democrática

Ciberpopulismo y democracia virtual.

Pág. 18

PRESENTACIÓN

En este nuevo número del Boletín “Reflexiones de Justicia Electoral”, continuamos explorando la dinámica electoral; así como los factores internos y externos que la integran. Uno de ellos, que ha cobrado relevancia en los últimos años, es la campaña anticipada durante los procesos electorales. Este acto, que consiste en la promoción temprana de un candidato o una propuesta antes de la etapa oficialmente establecida para la campaña, plantea desafíos significativos para la justicia electoral y el equilibrio democrático, ya que puede otorgar ventajas indebidas para algunos candidatos, poniendo en riesgo la equidad del proceso electoral.

Las Elecciones Seccionales 2023 no fueron la excepción, al contrario, con la creciente influencia de las redes sociales y los medios digitales, las campañas anticipadas parecen haber encontrado un terreno fértil para su proliferación. Esta situación exige una revisión minuciosa y actualizada de las normativas y reglamentaciones; además de una supervisión constante por parte de las instituciones encargadas de garantizar la legalidad y transparencia del proceso electoral.

La campaña anticipada no es un asunto nuevo, pero la era digital ha magnificado su alcance y efectos. Las redes sociales, por ejemplo, a través de diversas plataformas, posibilitan que los mensajes se difundan con inmediatez y, en muchos casos, escapan del control de las autoridades. En este escenario, un tuit, un video o una publicación puede obtener cientos o miles de reacciones en cuestión de minutos. Si bien esto democratiza la comunicación y permite a candidatos con menos recursos exponer sus propuestas, también crea oportunidades para que se adelante el debate electoral en un escenario que todavía no se encuentra completamente delimitado.

En este marco, la Función Electoral enfrenta el reto de supervisar y regular un espacio tan vasto y dinámico como el digital. La detección de campañas anticipadas requiere de herramientas tecnológicas avanzadas y de un equipo capacitado en la monitorización de este tipo de medios. Además, se suma el desafío de distinguir entre lo que es un legítimo intercambio de ideas y lo que constituye una campaña electoral. El derecho a la libertad de expresión requiere equilibrarse cuidadosamente con el objetivo de mantener un proceso electoral equitativo.

Ahora bien, la respuesta al fenómeno de la campaña anticipada no puede ser únicamente restrictiva o punitiva. Es imperativo adoptar un enfoque multidimensional que abarque la regulación, la educación cívica y la promoción de una ética política sólida. La ciudadanía, las instituciones y los propios actores políticos juegan un papel esencial en la construcción de una cultura democrática, donde prevalezca el respeto por las normas y el compromiso con una competencia leal y representativa.

En este contexto, el décimo número de “Reflexiones de Justicia Electoral” aborda de manera profunda dicha temática. Desde la “Esfera Institucional”, el Dr. Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral (TCE), destaca el rol del máximo órgano de justicia electoral con relación a las infracciones por campaña anticipada. Además, la Dra. Mónica Banegas, directora ejecutiva de la Fundación Haciendo Ecuador, en una completa entrevista reflexiona sobre cómo detectarla y prevenirla.

Asimismo, la sección “Precisiones” se proporcionan datos cuantitativos sobre las causas presentadas ante el TCE, respecto a este tipo de campaña durante el proceso de Elecciones Seccionales 2023. En “Escenario Electoral”, el MBA. Diego Tello comparte su criterio sobre el tema, desde el enfoque de la institución electoral, los medios digitales y de comunicación; así como las regulaciones y sanciones. En “Escenario Electoral” la directora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral del Consejo Nacional Electoral (CNE), Gabriela Ortiz, contextualiza sobre la observación electoral, como estrategia de transparencia en los procesos electorales. Por último, en “Arte y Cultura Democrática”, el Mgtr. Francisco Erique analiza el Ciberpopulismo y la democracia virtual.

Estoy convencida que los valiosos aportes de nuestros expertos en esta edición facilitarán a los lectores las herramientas esenciales para comprender la importancia de garantizar la igualdad y transparencia en las contiendas electorales. Además, resaltarán la enorme responsabilidad compartida por las organizaciones políticas, los candidatos, las instituciones y la ciudadanía en la selección y elección de quienes, mediante el apoyo popular, dirigirán los destinos del país en los años venideros.

Ab. Dayana Avila Benavidez Mgt.

Directora de Investigación Contencioso Electoral



La campaña anticipada o precampaña como infracción electoral



Dr. Fernando Muñoz Benítez

Presidente
Tribunal Contencioso Electoral

Introducción

La Función Electoral por mandato constitucional está obligada a garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. El Tribunal Contencioso es el órgano encargado de administrar justicia especializada, por tanto, el juzgamiento y sanción de las infracciones de la legislación electoral son su potestad, privativa; y, sus fallos o resoluciones

constituyen jurisprudencia y son de inmediato cumplimiento.¹

El Código de la Democracia desarrolla el mandato constitucional y determina las conductas antijurídicas que se tipifican como infracciones electorales, entre ellas, como una infracción grave, la realización de campaña anticipada, materia de la presente publicación.²

Campaña anticipada

Cabe señalar que el citado Código contempla la posibilidad de actividad política proselitista antes de que comience el período de campaña electoral; y en su artículo 208 determina que “desde la convocatoria a elecciones hasta el inicio de la campaña electoral, las organizaciones políticas podrán realizar, por su iniciativa, las actividades

tendientes a difundir sus principios ideológicos, programas de gobierno y planes de trabajo, siempre que no implique para este efecto, la contratación en prensa escrita, radio, televisión, medios digitales y vallas publicitarias. Los egresos realizados en estas actividades se imputarán al gasto electoral de cada organización política.”

¹ Constitución de la República del Ecuador, artículo 221, último inciso.

² Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículo 278, numeral 7.

El Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral emitido por el Consejo Nacional Electoral en su calidad de ente regulador define la campaña anticipada o precampaña electoral como: *“(...) todo acto proselitista de manera directa o indirecta, por organizaciones políticas o sociales, por intervención de afiliados, adherentes permanentes, candidatos y en general personas naturales o jurídicas que difundan o utilicen propaganda o publicidad electoral con la imagen, voz, y nombres que se realice previo al inicio de la campaña electoral.”*³; pero también establece prohibiciones limitadas a la realización de toda forma de difusión, transmisión y publicación **en medios de comunicación** de cualquier tipo de publicidad con fines electorales a excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral (CNE).⁴

Para continuar con el análisis, se hace necesario considerar que para la campaña, hay dos tipos de financiamiento: uno estatal que comprende el fondo de promoción electoral, que se asigna de forma equitativa, sirve para la publicidad en radio, prensa, TV y vallas, y que el CNE paga directamente a los medios de comunicación; y, otro de origen privado que se puede gastar para todos los eventos y materiales, tiene un límite para garantizar equidad y evitar ventajas de unos candidatos en desmedro de otros.

Este marco legal nos ha conducido a que, en el ámbito administrativo, el CNE identifique actos de campaña electoral anticipada, en los cuales se pudo determinar el responsable y dispuso que esos gastos sean cargados a los límites de campaña electoral de las organizaciones políticas; así hasta julio del 2023 se detectaron 1.469 casos de campaña anticipada en 16 provincias.⁵

En el ámbito jurisdiccional, el juzgamiento se vuelve complejo en cuanto no existe, como vimos, regulación que brinde certeza en las actuaciones tanto de los denunciados como de los juzgadores. Así, de los 1.469 casos identificados por el CNE, únicamente, se presentaron 24 denuncias, con el siguiente detalle: Tungurahua encabeza la lista con 7 causas, seguida por Santo Domingo de los Tsáchilas con 6, Guayas con 5, Azuay con 3; y, Pichincha, El Oro y Cotopaxi con 1 caso cada una.

De las cuales 12 no superaron la fase de admisibilidad ya que no cumplían los requisitos sustanciales que exigen las normas legales y reglamentarias, situación que impide continuar con el proceso y obliga a los juzgadores a archivar la causa. En cuanto a las causas restantes, las denuncias fueron negadas, sea por falta de prueba o falta de nexo entre el hecho denunciado y el responsable; sin embargo, el Tribunal dispuso se impute esa campaña al gasto electoral.⁶

Especial atención merece la campaña anticipada en medios no convencionales, es decir aquellos que la ley no define como medios de comunicación, estos son, plataformas y redes sociales.

La precampaña e incluso la campaña pautaada (aquella que es contratada) en redes sociales, pudo ser monitoreada por el CNE y existen hay cifras de cuánto gastaron los candidatos, por ejemplo en facebook; no obstante, las cuentas particulares no fueron reguladas de acuerdo con la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador.⁷

Esto hace que el desbordamiento de la campaña anticipada en todas las candidaturas no haya sido denunciada y debidamente probada, lo que se traduce en cifras tan distintas en la precampaña detectada y aquella sometida a la jurisdicción del TCE.

En una era de constante cambio y evolución tecnológica, la Función Electoral enfrenta desafíos cada vez mayores en la identificación y sanción de campañas anticipadas, especialmente en el ámbito digital; por tanto, es prioritaria una mayor y mejor regulación respecto de las redes sociales dentro de la campaña anticipada e incluso de la campaña electoral, que se convierta en una estructura jurídica que sostenga la infracción electoral y su juzgamiento, de modo que se garantice la sanción de abusos que pongan en peligro no solo la equidad sino otras garantías constitucionales, como el respeto a la libertad de expresión, el derecho al buen nombre, la imagen y la intimidad.

³ Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral, artículo 21.

⁴ Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral, artículo 12.

⁵ Ver, <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/cne-detecta-1-469-hallazgos-de-campana-anticipada-en-16-provincias-del-pais-nota/?outputType=amp>

⁶ Tribunal Contencioso Electoral, causa 001-2023-TCE.

⁷ Corte Constitucional, Sentencia N.º 028-12-SIN-CC.

Campaña anticipada durante el proceso de Elecciones Seccionales 2023



MBA. Diego Tello

Experto Electoral

Es MBA de la Escuela Politécnica Nacional, donde también obtuvo su título de Ingeniero Matemático. Magíster Artis en Gobernabilidad y Procesos Electorales del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gaseet, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid. Ha desempeñado cargos de alto nivel en la Función Electoral y tiene 16 años de experiencia en temas electorales; además, organizó diversos procesos electorales a nivel nacional e internacional en el Ecuador (Referéndum, Consulta Popular, Plebiscitos, Revocatoria de Mandato, Elecciones Seccionales locales y Elecciones Generales Presidenciales).

También, trabajó para la Organización de Estados Americanos (OEA), como especialista electoral; con la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) para varias misiones de observación y asesoría electoral, al igual que con la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE). Es experto en control electoral.

Introducción

Según el Consejo Nacional Electoral (CNE) se considera campaña anticipada a *“todo acto proselitista de reunión pública, asamblea o marcha (...) que difunda o utilice propaganda o publicidad electoral con la imagen, voz y nombres exclusivos de quienes se encuentren inscritos como candidatos”* (Primicias, 2023, párr. 4).¹

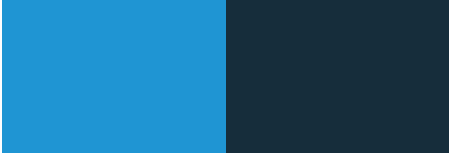
Mediante Resolución PLE-CNE-1-19-8-2022², el Consejo Nacional Electoral (CNE) realizó la convocatoria a elecciones para elegir a las diversas dignidades que, de manera Constitucional, correspondían a: 23 Prefectos o Prefectas Provinciales, 221 Alcaldesas o Alcaldes Municipales, 864 Concejales Urbanos, 443 Concejales Rurales, 4109 Vocales de Juntas Parroquiales rurales y 7 Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Según el cronograma electoral³ aprobado por el CNE, la campaña electoral debía ser desde el 3 de enero al 2 febrero

1 Ver, <https://www.primicias.ec/noticias/seccionales-2023/campana-anticipada-elecciones-cne-control/>

2 Ver, <https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/Microsoft-Word-RESOLUCIA%EF%AC%81N-PLE-CNE-1-19-8-2022-signed.pdf>

3 Consejo Nacional Electoral (CNE). Calendario Electoral. Página web: <https://www.cne.gob.ec/>



de 2023, fechas que muchos candidatos y organizaciones políticas no acataron.

El proceso electoral del 5 de febrero de 2023 en Ecuador fue uno de los eventos más esperados por las diversas organizaciones políticas, pues muchas se podían consolidar a nivel nacional, regional y provincial; y, otras estarían con tarjeta amarilla o roja para su permanencia o eliminación, elección que vislumbraba una antesala de lo que podría darse en las Elecciones Generales de 2025. Sin embargo, lo que destacó dicho proceso seccional, fue la campaña electoral anticipada, en la que muchos candidatos y organizaciones políticas

comenzaron a promocionar sus candidaturas y propuestas.

Esto provocó inequidad y poca transparencia en el referido proceso. Inequidad que, en la práctica, le resulta “imposible” al CNE regular y controlar, por ejemplo, la entrega de dádivas que es algo prohibido por ley; el mantener control sobre esta y otras situaciones implica un despliegue logístico enorme de lo que hacen los candidatos, por lo que, se actuó con base en denuncias puntuales, permitiendo un abuso de la campaña anticipada. Al respecto, surge la necesidad de implementar regulaciones más estrictas para evitarlos y controlarlos.

Antecedentes

El Código de la Democracia en su artículo 202 determina las fechas de duración de la campaña electoral, los montos de promoción, propaganda y límite del gasto electoral. A pesar de ello,

algunos candidatos y organizaciones políticas optaron por incumplir la normativa y empezaron a difundir su propaganda política antes del tiempo establecido.

Regulaciones y sanciones

El artículo 278 del Código de la Democracia sanciona con multas desde once hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años, a quien realice actos de campaña anticipada o precampaña electoral. La campaña anticipada en el proceso electoral del 5 de febrero de 2023 en Ecuador generó una discusión sobre la necesidad de establecer

regulaciones estrictas y sanciones más fuertes para quienes incumplan las normas establecidas en la Ley.

En tal sentido, se requieren reformas al Código de la Democracia para las Elecciones Generales de 2025, que deberían aprobarse un año antes del proceso electoral.

El papel de los medios de comunicación

La campaña electoral anticipada también remarcó el papel de los medios de comunicación en la difusión de información política. Algunos se vieron involucrados en la transmisión de mensajes de campaña antes que, oficialmente, se permitiera, lo que generó controversia y debate sobre su papel en el proceso electoral.

Los medios de comunicación deben asumir una mayor responsabilidad en el cumplimiento de la normativa electoral y evitar la divulgación de mensajes políticos proselitistas antes del inicio oficial de la campaña electoral, con el objeto de ser parte de la solución y evitar este tipo de infracciones.



Las redes sociales y la campaña anticipada

Según el pronunciamiento de la Corte Constitucional, las redes sociales no se constituyen como un medio de comunicación digital, por lo que, casi todos los candidatos emplearon este tipo de medios para realizar proselitismo político; no obstante, sí debían declarar lo invertido ante el CNE, como gasto electoral. Al tener disponibles estos medios y plataformas, que no están reguladas, se evidenció un exagerado proselitismo político.

CNE y la campaña anticipada

El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano encargado de monitorear los eventos de campaña anticipada; sin embargo, ciertas falencias en los procesos de contratación impidieron contar, a tiempo, con una empresa que realice dicho monitoreo⁴.

Cuando atravesamos un proceso electoral, desde las 24 delegaciones del CNE se monitorea la campaña anticipada; pero, técnica y humanamente, en muchos casos, es imposible, por lo que únicamente se puede actuar con base en denuncias.

Conclusiones

Debido a lo sucedido, no solo en las Elecciones Seccionales del 5 de febrero de 2023, sino en varios procesos electorales anteriores, resulta fundamental promover una reforma electoral integral en diversos ámbitos, que sea de carácter práctico y de inmediato cumplimiento por parte de las organizaciones políticas y sus candidatos, así como por parte del órgano electoral el momento

de imponer las sanciones que correspondan, en los casos que lo ameriten.

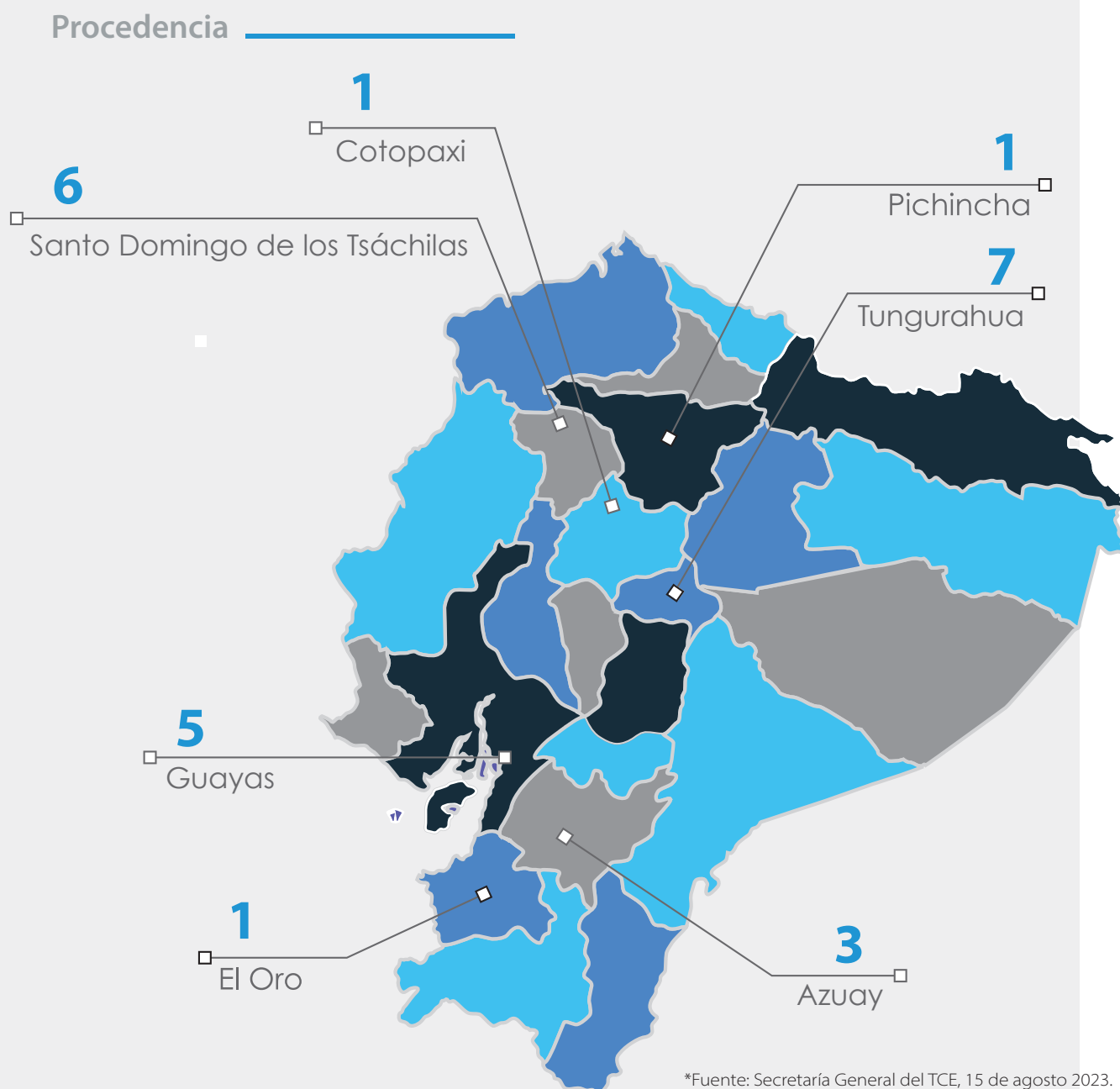
El rol de los medios de comunicación es crucial al difundir información oportuna y veraz, con base en la ley, evitando prácticas que quebranten al sistema electoral y lo vuelvan inequitativo para las organizaciones políticas y los candidatos.

⁴ Ver, <https://www.primicias.ec/noticias/seccionales-2023/campana-anticipada-elecciones-cne-control/>



Indicadores sobre causas ingresadas por campaña anticipada durante las Elecciones Seccionales 2023

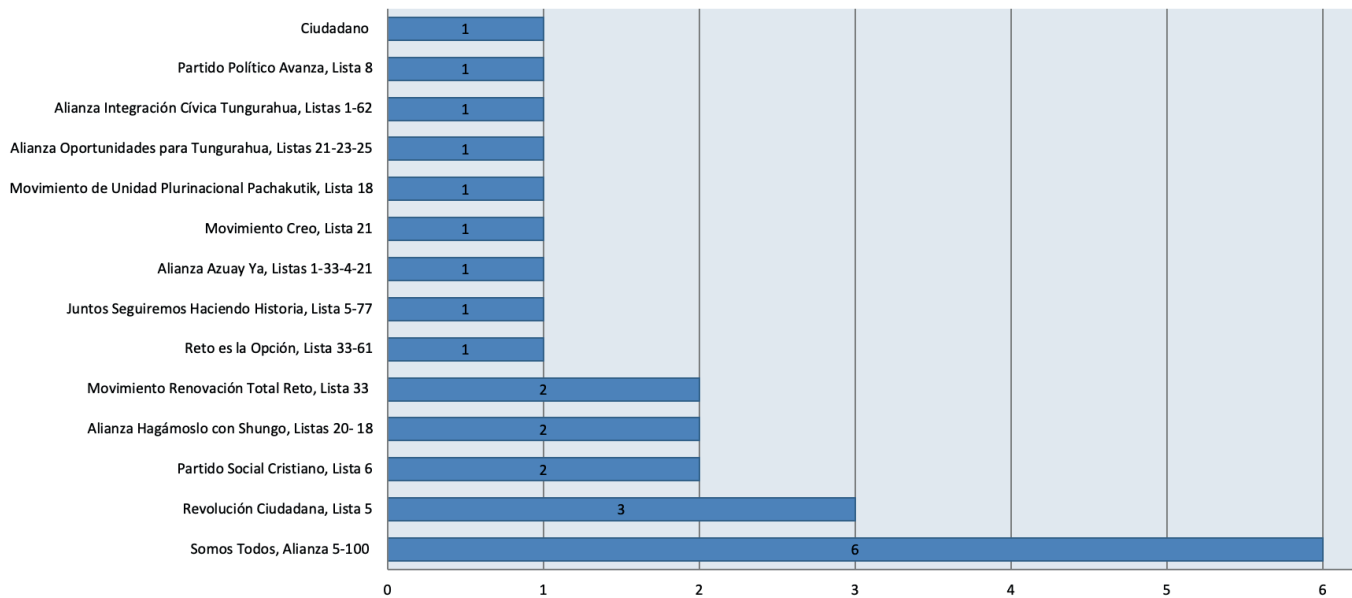
En Ecuador, durante el proceso de Elecciones Seccionales 2023, se presentaron un total de 24 denuncias relacionadas con el juzgamiento de campaña anticipada, por parte de candidatos y organizaciones políticas, conforme lo dispone el artículo 278, numeral 7 del Código de la Democracia, pudiendo observarse su origen de acuerdo con el siguiente detalle:





De las causas presentadas, podemos identificar las principales organizaciones políticas de carácter nacional e independiente, que fueron denunciadas por el presunto cometimiento de esta infracción electoral grave, conforme se grafica a continuación:

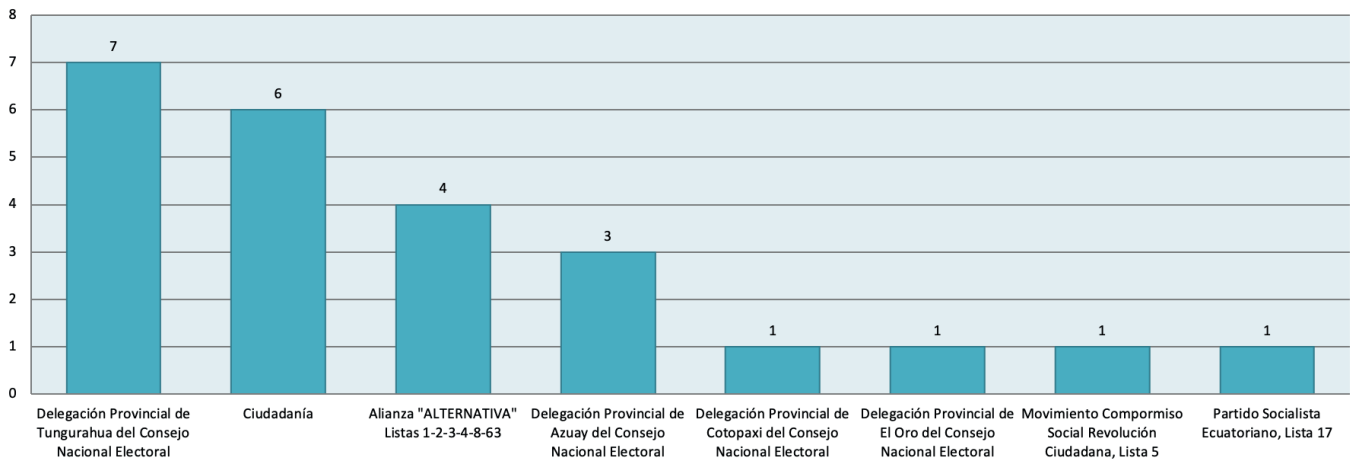
Accionado



*Fuente: Secretaría General del TCE, 15 de agosto 2023.

A continuación, el detalle de sujetos políticos y órganos electorales desconcentrados que presentaron denuncias por la realización de actos de campaña anticipada o precampaña electoral.

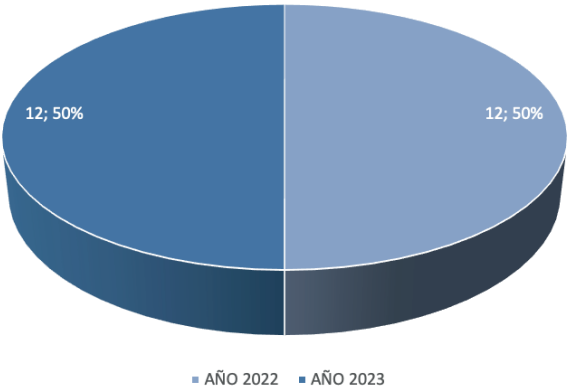
Accionante



*Fuente: Secretaría General del TCE, 15 de agosto 2023.

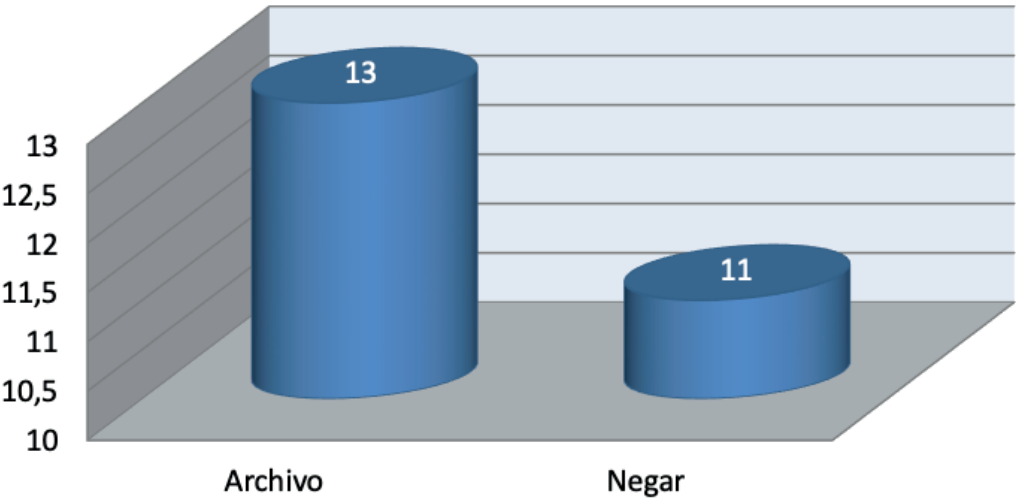


En la siguiente ilustración, se presenta el detalle de las denuncias de infracción electoral, por año:



*Fuente: Secretaría General del TCE, 15 de agosto 2023.

Del análisis de cada uno de los casos, 11 fueron negados por cuanto no se demostró la real ocurrencia de los hechos y 13 fueron archivadas por no cumplir con los requisitos formales para presentar acciones, recursos y denuncias contencioso electorales.



*Fuente: Secretaría General del TCE, 15 de agosto 2023.



Reflexiones sobre cómo detectar y prevenir la campaña anticipada



En Perspectiva
Entrevista



Dra. Mónica Banegas

Directora de la Fundación Haciendo Ecuador

1. Como Directora Ejecutiva de la Fundación Haciendo Ecuador y con relación a su experiencia en el Observatorio Nacional de la Participación Política de la Mujer, ¿podría compartir con nosotros su visión sobre el impacto de la campaña anticipada en la participación y representación de las mujeres en la política ecuatoriana?

La campaña anticipada, que abarca cualquier promoción política antes del inicio oficial de la campaña, representa un condicionante en la participación de mujeres. Las candidatas son objeto de estereotipos que pretenden socavar los avances logrados en términos de participación política equitativa.

Lamentablemente, los mensajes y la retórica utilizados durante la campaña pueden reforzar nociones tradicionales sobre el rol de las mujeres en la sociedad y limitar la percepción pública de su capacidad para liderar. Por lo tanto, es crucial que existan regulaciones sólidas para prevenir el uso de discursos sexistas, discriminatorios y misóginos en la campaña anticipada.

Un aspecto preocupante es la relación entre la campaña anticipada y las redes sociales. Aunque las redes sociales son una poderosa plataforma para ampliar las voces de las mujeres, también pueden ser espacios en los que la violencia política y los sesgos de género proliferen por la naturaleza anónima de los usuarios.

2. ¿Cuál es su opinión respecto al trabajo que efectúa el Consejo Nacional Electoral para detectar y prevenir la campaña anticipada en las elecciones actuales y futuras?

El trabajo del Consejo Nacional Electoral (CNE) en la detección y prevención de la campaña anticipada es esencial para mantener la equidad en el proceso electoral. Según el artículo 278, numeral 7 del Código de la Democracia, el CNE tiene la responsabilidad de supervisar y controlar los actos de campaña anticipada o precampaña electoral; en tal virtud, es fundamental que trabaje en colaboración con otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil para monitorear y denunciar dichos casos.

Para lograr resultados más contundentes, es necesario implementar regulaciones claras y rigurosas, mantener una fiscalización eficaz, generar conciencia pública activa, como ejemplos previos a la aplicación de la sanción, y fomentar una cultura política que rechace cualquier manipulación del proceso electoral, como la suspensión de la campaña del infractor.

3. ¿Qué mecanismos existen para que los ciudadanos y las organizaciones políticas denuncien sospechas de campaña anticipada?

En Ecuador, como en muchos otros países, existen instrumentos para abordar esta problemática y asegurar elecciones más justas y transparentes; el Código de la Democracia establece mecanismos específicos que permiten a los ciudadanos y a las organizaciones políticas denunciar sospechas de campaña anticipada, de manera formal, proporcionando evidencias específicas sobre las actividades que se consideren violatorias a las regulaciones de dicha campaña.

Por otro lado, los observadores electorales también desempeñan un papel crucial en la supervisión del proceso electoral y la detección de irregularidades; los ciudadanos y las organizaciones pueden colaborar como observadores electorales, los medios de comunicación pueden constituir un canal para denunciar la campaña anticipada. La existencia de mecanismos para denunciar campañas anticipadas no solo fortalece la integridad de las elecciones, sino que empodera a los ciudadanos y a las organizaciones políticas para ser defensores activos de la equidad en democracia.

4. Como Directora de la Fundación Haciendo Ecuador, ¿qué iniciativas lidera para abordar y crear conciencia sobre el tema de la campaña anticipada?

Asumimos con determinación la responsabilidad de crear conciencia en torno al tema de la campaña anticipada en el contexto electoral ecuatoriano, reconociendo la complejidad de este desafío, por lo que hemos implementado una serie de iniciativas estratégicas que buscan abordar eficazmente esta problemática y generar un cambio significativo en la cultura política.

Nuestra Fundación está comprometida en desarrollar talleres informativos que destaquen la importancia de la equidad en el proceso democrático, los que se dictan en colaboración con expertos en Derecho Electoral y representantes de la Función Electoral, posibilitando que los ciudadanos comprendan las implicaciones de la campaña anticipada.

Además, creemos en la fuerza de la discusión y el diálogo como agentes de cambio. Por ello, organizamos conversatorios que reúnen a líderes políticos, académicos y miembros de la sociedad civil, con la finalidad de analizar a profundidad el tema de la campaña anticipada. No obstante, comprendemos que la educación y la discusión por sí solas no son suficientes, por ello utilizamos medios de comunicación, incluyendo redes sociales y plataformas en línea que permitan difundir contenidos e información sobre las regulaciones electorales; así como, las consecuencias de la campaña anticipada.



5. ¿Cuál es su perspectiva, respecto a la interacción entre las campañas anticipadas y las recomendaciones o normas internacionales en materia de elecciones y procesos democráticos?

En primer lugar, el principio de igualdad es un pilar fundamental en las elecciones democráticas; las campañas anticipadas pueden socavar este principio al otorgar ventajas indebidas a ciertos candidatos; así mismo, la utilización de fondos públicos para promover a candidatos antes del período oficial de campaña puede generar desequilibrios en la competencia y favorecer a quienes ya tienen acceso a recursos estatales.

Las normas internacionales enfatizan en la necesidad de mantener la igualdad, por lo que los acuerdos y directrices emitidas por organizaciones como la Unión Europea, la Organización de Estados Americanos y las Naciones Unidas sugieren mejores prácticas en cuanto a la conducta electoral. Aunque la mayoría de estas pautas no son vinculantes, pueden influir en la formulación de regulaciones nacionales y en la forma en que los Estados abordan la campaña anticipada. Esto corrobora la importancia de la cooperación y el intercambio de experiencias entre países.

Las leyes electorales y las recomendaciones internacionales a menudo requieren que se informe de manera clara y precisa sobre el financiamiento de las campañas; el reto consiste en implementar sanciones para las campañas anticipadas. Si las multas económicas no son disuasivas, es importante considerar otras alternativas, estas podrían incluir sanciones que impacten directamente en la visibilidad de los infractores, restricciones en la asignación de recursos o incluso la descalificación temporal en la contienda electoral.



6. Finalmente, a nivel personal, ¿Cree que la ley actual sobre la campaña anticipada es suficiente para mantener la equidad en las elecciones o ve alguna necesidad de reformas y modificaciones?

La dinámica de las campañas políticas, de cara a la realidad de las campañas anticipadas, se ha vuelto cada vez más compleja en la era digital y de la comunicación instantánea. La normativa existente puede quedar rezagada en su capacidad para abordar las nuevas formas de promoción política. Las herramientas digitales y las redes sociales han demostrado ser terrenos fértiles para la diseminación de mensajes políticos.

Es necesario evaluar si las sanciones actuales son efectivas para contrarrestar la campaña anticipada y promover una competencia equitativa. Esto podría implicar la exploración de sanciones alternativas más efectivas y proporcionales, que influyan en el comportamiento de quienes buscan adelantar sus agendas políticas.

Basándonos en la evaluación de la ley actual sobre la campaña anticipada y considerando los desafíos contemporáneos que enfrentamos en el ámbito electoral, podríamos contemplar una serie de reformas que fortalezcan la equidad y la transparencia en el proceso electoral tomando como puntos de partida: la actualización de las definiciones, sanciones más efectivas, transparencia en el financiamiento, educación, capacitación, vigilancia, denuncia ciudadana reforzada, participación y consulta pública; además, de la Violencia Política de Género.

La observación electoral como estrategia de transparencia en los procesos electorales



Gabriela Ortiz

Directora de Relaciones Internacionales,
Cooperación y Observación Electoral
Consejo Nacional Electoral del Ecuador

Cursó sus estudios en la carrera de Relaciones Internacionales y Jurisprudencia en la Universidad San Francisco de Quito y en la Universidad Autónoma de Madrid. Ha realizado seminarios, cursos de formación y capacitaciones en: Comunicación Política Estratégica, Comunicación para personas con discapacidad, Democracia y Derechos Humanos, fortalecimiento de la Participación Política de jóvenes y entrenamiento en medios de comunicación.

Fue asesora legislativa en la Asamblea Nacional del Ecuador (2017 – 2018), asesora electoral en el Consejo Nacional Electoral (2018 – 2019), presidenta fundadora del Comité de Mujeres de la International Young Democrat Union. Además, participó como observadora electoral en: Alemania, Estados Unidos, Honduras, Reino Unido República Dominicana. Consultora y conferencista para el área de Relaciones Internacionales y participación política de las mujeres del Partido Conservador del Reino Unido. Actualmente, es directora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral del CNE.

Los procesos electorales son la vía democrática por la que los pueblos expresan su voluntad y, muchas veces, resuelven conflictos, siendo el acto más genuino de la democracia participativa. El sufragio dentro de la jornada electoral es el resultado de varios procesos que se desarrollan desde diferentes aristas, puesto que una persona que llega a tener la papeleta en sus manos y la lleva a una urna para que luego sea contada, se encuentra en capacidad expresar libremente su voluntad, la que se refleja en los resultados de las contiendas electorales.

La planificación de un proceso electoral es compleja y conlleva la responsabilidad de los análisis técnicos, jurídicos, políticos, de seguridad y otros tantos que obligan a mantener el respeto irrestricto a la ley y a garantizar los derechos de los ciudadanos. De allí la importancia de contar con el acompañamiento de la observación electoral que, desde un enfoque externo, posibilita vigilar el cumplimiento de todas las etapas de este proceso, para asegurar su transparencia.

La observación electoral está conformada por hombres y mujeres, nacionales y extranjeros que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la normativa ecuatoriana, en particular la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; así como, en el Reglamento de Observación Electoral.

En el caso de los extranjeros, específicamente, aquellos que hayan recibido una invitación por parte de la autoridad electoral ecuatoriana, deben cumplir con los criterios



legales preestablecidos para el efecto, pues su presencia y participación aporta de manera significativa en la correcta ejecución de las actividades electorales, conforme lo determina la Constitución y la ley. Es preciso señalar, que sus acciones, declaraciones e informes deben contar con la garantía de independencia, objetividad, certeza y legalidad. Al ser expertos electorales, en derechos humanos, en ciencias políticas y en otras ramas vinculadas a dicha temática, constituyen voces con autoridad y serán quienes se desempeñen como testigos de la verdad dentro de una contienda electoral. Cabe resaltar que su compromiso queda sentado en una carta que suscriben al momento de su acreditación, como lo dispone el artículo 3 del Reglamento de Observación Electoral.

En el contexto litigioso, los testigos son los medios de prueba más utilizados dentro de un proceso, ya que pueden aportar una cantidad de información que luego permitirá articular las pruebas científicas y los tiempos para esclarecer los hechos. En un proceso electoral sucede algo muy similar con los observadores electorales, puesto que la idoneidad de los invitados internacionales y de los actores nacionales, es la base para la correcta observación de todas las fases de este proceso, pues como expertos serán quienes determinen si las acciones o decisiones ejecutadas por el órgano electoral cumplen con la normativa y la garantía que exigen los derechos humanos, para que cada ciudadano dentro y fuera del país ejerza su derecho de participación, establecido en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y protegido jurídicamente por el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es decir que la elección que se produzca, posteriormente, sea el auténtico reflejo de la decisión libre y consciente de los votantes; con ello, se garantizará la gobernabilidad, la paz social y la legitimidad de quienes sean electos. El mantener esas condiciones luego dependerá exclusivamente de los gobernantes.

La posición que adquieren las personas que se acreditan en observación electoral conlleva garantías, derechos y facultades importantes que se encuentra contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Observación Electoral, y aseguran que sus labores se ejecuten

de manera libre y segura. En ese sentido, como ejemplo, se puede destacar que el Ecuador por mandato del artículo 177 del referido Código y en concordancia con el artículo 21 del citado Reglamento, faculta que cualquier persona acreditada como observador electoral tenga accesos a todos los espacios en los que se realiza el proceso electoral y a cualquiera de sus actividades; que pueda comunicarse con los actores electorales de manera libre, mientras no interfiera en el proceso; y, finalmente uno de los derechos que considero fundamental es el contemplado en el numeral 8 de los artículos 177 del Código de la Democracia y 22 del Reglamento, que permite interponer denuncias ante la autoridad electoral, sea en cualquiera de sus órganos, con el fin de que se pueda corregir y, de ser necesario, sancionar a aquellos funcionarios y actores electorales, así como a los sujetos políticos que vayan en contra de la norma o irrespeten el proceso electoral.

Ya se ha evidenciado como desde el Tribunal Contencioso Electoral, directores nacionales de partidos políticos han sido sancionados por obstaculizar las labores de un observador electoral nacional. A la vez, y no menos importante, es mantenerse informado sobre los procedimientos de declaración de gasto y financiamiento de la política en el Ecuador, establecido en el numeral 7 de los artículos citados; este es un subproceso posterior a la jornada electoral, en el que también pueden participar los observadores y, por lo tanto, ser testigos sobre el cumplimiento de esta obligación que tienen los sujetos políticos.

Es así como la observación electoral correctamente ejecutada, puede ser el mejor aporte a la transparencia de los procesos electorales y, por supuesto, sujeta a las autoridades al cumplimiento estricto de la Ley, pero también a garantizar los derechos políticos por las mejores vías técnicas, dejando recomendaciones y hallazgos que posibiliten a la Función Electoral mejorar sus propios procesos; todo esto desde la observación libre y responsable en pro de la paz y la democracia para los pueblos.

Ciberpopulismo y democracia virtual



Mgtr. Francisco Erique Pereira

Comunicador Social

Licenciado en Comunicación Social con mención en Periodismo Investigativo, cuenta con una Especialización Superior en Comunicación y una Maestría en Comunicación Estratégica por la Universidad Andina Simón Bolívar. Actualmente, se encuentra cursando la carrera de Psicología en la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL).

Profesional con más de 12 años de experiencia en empresas privadas e instituciones públicas, en las que se ha destacado como: periodista, comunicador institucional, generador de contenidos y administrador de redes sociales para cuentas comerciales, informativas y de carácter político-social. Estratega digital, relacionador público, productor gráfico y audiovisual.

Fue articulista del medio digital "Panóptico" de la ciudad de Riobamba y especialista de comunicación en la Asamblea Nacional.

En Ecuador, como en gran parte del mundo, los ciudadanos pierden, cada vez más, confianza en la política, perciben que sus intereses no forman parte de la agenda pública o que los distintos partidos políticos no representan alternativas reales. La democracia corre el riesgo de perder intensidad.

Sin una representación efectiva la democracia es presa fácil de una gran amenaza como es el populismo, el mismo que ahora está inmerso en la esfera tecnológica, en la que una pseudo-participación nos obliga a movernos dentro de las redes sociales para ser leídos, escuchados o visibilizados, con el objetivo de generar opinión pública o adaptarnos a las preferencias de la mayoría, convencidos por la imagen y las actuaciones que nos exponen en las diversas plataformas digitales.

La modernización de la política ha convertido al político en una figura con arrastre audiovisual, ha pasado de mostrar la imagen de un político educador a uno seductor, en el sentido estrictamente mediático y ahora con presencia en la red. El político se conecta directamente con los electores, sin intermediarios de su organización política. A partir de ese momento se convierte en un líder electoral, no en un líder de partido (Colomé, 2019). Con la evolución de este nuevo político, los contenidos cambian, es decir, pasamos de los discursos elaborados y complejos a los mensajes simplificados, adaptados a una fácil comprensión y cargados de emotividad.

La política cambió de escenario con el avance y uso de la tecnología, esta se transformó en una oferta de ocio, la cual, sigue siendo un espacio fuerte en los medios, pero que se ha extendido exponencialmente a las redes sociales, como uno de los espacios de entretenimiento en línea. Como señala Carlos Scolari en su libro *Media Evolution*: "antes pasábamos mucho tiempo en pocos medios, ahora pasamos poco tiempo en muchos medios" (2019, pp.136-137), esto representa la efectividad de la campaña de algunos candidatos en distintos sectores de la población, la creación de mensajes cortos, emotivos y de inmediatez persuaden a un número considerable de votantes, su contenido con tintes de entretenimiento, mezclado con su posicionamiento político y carisma impactan en el público 2.0.

Pero no solo la eficacia de este tipo de campañas se basa en relacionar la política con el entretenimiento, a esto se debe sumar la labor de disolver, a través de propuestas casi proféticas, salvadoras e inmediatas, la indignación por las injusticias, la inseguridad, las crisis económicas, sociales y culturales que han golpeado a importantes grupos de la sociedad, en especial a jóvenes, mujeres, desempleados, jubilados y activistas, todos ellos fundamentales para influir en la decisión del voto por uno u otro candidato.

El desencanto de votar por candidatos de distinta ideología política da paso a la búsqueda de alternativas, en las que surge una especie de político "neo populista", si cabe el término, o "populista en la red" que desvanece la opción de corrientes por bueno o malo, a favor o en contra, seguidor o adversario.

El «ciberpopulismo» alimenta la creencia de que la red fomenta la participación de la ciudadanía activa. En realidad, el ejercicio de la democracia implica un proceso de reflexión, discusión y deliberación para convertirse en un ciudadano consciente, mientras el consumidor de instrumentos tecnopolíticos no sabe esperar, no quiere tomarse un tiempo para la discusión y la reflexión. La democracia virtual que se perfila supone la sustitución del espacio público por un espacio publicitario extendido, por lo que el ciudadano consciente desaparecerá en provecho del cliente y del consumidor. (Taguieff en Colomé, 2019, p. 89)

A esto, vale considerar que el ciberpopulismo cuenta con una herramienta primordial para llegar al público, el **big data**, instrumento que ofrece información para moldear el comportamiento colectivo a su preferencia. Según Byun Chul Han (2014), sirviéndose del **big data**, la psicopolítica sería capaz de apoderarse del comportamiento de las masas a un nivel que escapa a la conciencia. Los niveles de





pseudo-participación e interacción son visibilizados en las redes como supuestos actos democráticos, minimizando diálogos interpersonales, defendiéndose de los ataques en las nuevas plataformas digitales. La trinchera en la red es utilizada por este nuevo tipo de políticos para tomar fuerza en la opinión pública.

El impacto que tiene la imagen del candidato o candidata, que apuesta por el uso de redes sociales para su campaña, influye en gran parte del electorado, sobre todo por el manejo del discurso ciberpopulista, ya que este genera gran aceptación en el público indeciso, persuadiéndolo con mensajes emocionales caracterizados por la inmediatez, la simplicidad de sus acciones en temas que deberían generar mayor debate y producir sentimientos de empatía y seguridad.

Este nuevo político representa la figura mesiánica que tratan de insertar los populistas para ganar votos, la imagen de un personaje carismático, líder, que demuestra valores casi heroicos para salir de situaciones de crisis y que son la "solución" a los males sociopolíticos y económicos haciendo frente a antiguas políticas desgastadas.

Finalmente, el uso de las plataformas digitales constituye una estrategia evolucionada de la política, vista desde un escenario de entretenimiento, ya no solo plasmada por los **mass media** (especialmente la televisión), sino que se difunde a través de internet con el uso de las redes sociales. El **big data** ayuda a captar seguidores, votantes, ya que los gustos y las preferencias de los ciudadanos se conocen en línea sin ningún control que dé seguridad a los usuarios digitales. Nuestros datos siguen y seguirán siendo utilizados por grandes empresas, siendo el caso que hemos tratado, en beneficio de políticos que moldean nuestros comportamientos y simpatías a su gusto.

Bibliografía

- Chul Han, B. (2014). *Psicopolítica*. Herder Editorial.
- Colomé, G. (2019). "La comunicación política en tiempos de posverdad". En *Geopolítica y comunicación. La batalla por el relato*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, pp.77-92. ES: Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.
- Scolari, C. (2019). *Media Evolution*. La Marca.

GARANTIZAMOS
Democracia

Síguenos en:



@TCE_Ecuador



tceecuador



www.tce.gob.ec



Tribunal Contencioso Electoral



@tribunalcontenciosoelector9131